

Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION N° 171 /84 EXpte. E-121/84 -ENJUICIAMIENTO-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de ~~Marzo~~ ~~de~~ 1984. VISTO el expediente E-121/84, y

el CONSIDERANDO: AUXILIAR SUPLENTE

1°) Que en estos obrados, el denunciante da cuenta de las presuntas irregularidades en que habrían incurrido el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción doctor Carlos Angel Daray, y los señores Secretarios doctores Benjamín Zöttele y Luis Alberto Macchi, por lo que solicita el juicio político / del magistrado y la formación de sumario administrativo en cuanto a los funcionarios.

2°) Que con relación a la situación del doctor Daray, en atención a la naturaleza de las imputaciones efectuadas, y toda vez que el Tribunal carece de competencia al respecto, no corresponde adoptar decisión alguna, sin perjuicio del derecho del peticionante de ocurrir por ante quien corresponda (artículo 45 de la Constitución Nacional).

3°) Que además, siendo -salvo supuestos de extrema excepción- resorte exclusivo de las Cámaras Nacionales de Apelaciones la apreciación de la conducta de los funcionarios de su dependencia (artículo 118 del Reglamento para la Justicia Nacional), las objeciones que pudiera merecer el obrar de los doctores Zöttele y Ma-

////////////////////////////////////

deberán ser planteadas ante la sede pertinente.

Por el lo tanto

SE RESUELVE:

CONSIDERANDO:

Archivar estas actuaciones.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Incumbiendo al señor Jefe Nacional de Primera Instancia

la instrucción de los señores doctores

Alberto Mascheri, por la parte de la instrucción de sumario administrativo

en cuanto a la instrucción de la situación del

doctor en atención a la naturaleza de las imputaciones

que se le imputan, y toda vez que el Tribunal de

competencia de la causa no corresponde a la decisión

de alguna, a fin de evitar el perjuicio del artículo 43 de la Ley

de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

de extrema excepción, en el artículo 11 del

de las funciones de su dependencia (artículo 11 del

de la Justicia Nacional), las objeciones que

podiere interponer el señor doctor

Carrío
GENARO R. CARRIO

Gaballero
JOSE SEVERO GABALLERO

Fatt
CARLOS S. FATT

Belluscio
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

Petracco
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCO